

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, notificar al Fiscal de Estado, y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **RESOLUCIÓN N° 455-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Octubre de 2022

**VISTO** el EX-2022-22286806-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual, según listado de productoras y productores, para partidas rurales afectadas por sequía en el partido de Coronel Rosales, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de marzo de 2022, la Ley Nacional N° 26.509 de Emergencia Agropecuaria, la Ley N° 10.390 y el Decreto N° 7282/86, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan las explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia Agropecuaria, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual según listado de productoras y productores;

Que dicha situación ha sido evaluada por la Comisión Local de Emergencia y por el área técnica específica del Ministerio de Desarrollo Agrario mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital;

Que la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires en su Reunión Ordinaria N° 255 realizada el 20 de mayo de 2022 sentada en Acta N° 270 (IF-2022-16299147-GDEBA-SSDAYCAMDAGP), consideró y propuso declarar el estado de Emergencia Agropecuaria para las partidas rurales según listado de productoras y productores, afectadas por sequía en el partido de Coronel Rosales, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de marzo de 2022;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta a las productoras y productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que la Municipalidad de Coronel Rosales ha solicitado la Declaración en trato y presentado la correspondiente documentación, en orden a lo previsto en los artículos 12 de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y 23 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86;

Que por lo expuesto se entiende procedente declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual para explotaciones del partido de Coronel Rosales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias, y con ello permitir a las productoras y productores alcanzados acogerse a los beneficios contemplados en el artículo 10 apartados 1 y 2 de la citada Ley;

Que se han expedido favorablemente las Direcciones Provincial de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, como integrantes de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge de la referida Acta N° 270 (IF-2022-16299147-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a lo advertido por el organismo asesor se expidió nuevamente en sentido favorable la Dirección Provincial de Política Tributaria así como la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y las Gerencias Generales de Recaudación y Técnica Tributaria y Catastral y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 10.390 y modificatorias, y 22 de la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter individual, a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por sequía del partido de Coronel Rosales, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en el IF-2022-22528734-GDEBA-DSYMAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 2°. Las productoras y productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones del partido y período mencionado en el artículo 1° deberán presentar las declaraciones juradas -contempladas en los artículos 8° in fine de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias y 34 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 7282/86- en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. Las medidas derivadas de la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a las productoras y productores que se detallan en el IF-2022-22528734-GDEBA-DSYMAMDAGP, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en el partido indicado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Los beneficios establecidos en el artículo 3° regirán durante la vigencia del estado de Emergencia

Agropecuaria declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios que se derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10 apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2022-22528734-GDEBA-  
DSYMAMDAGP

492b9a2e5dac52f40cbe1336dbd50a162c4b717b8c833da6676c0006473c45de [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 466-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Octubre de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-23845603-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita licencia sin goce de haberes del agente Ezequiel Matías BOHL, a partir del 3 de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 4 obra Nota del agente Ezequiel Matías BOHL (DNI 28.699.084 - clase 1981), por la que solicita Licencia especial sin goce de haberes del 3 de marzo al 1° de septiembre de 2020, en el marco del artículo 64 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que a orden 6 se adjunta situación de revista del agente BOHL quien pertenece al Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0152-X-3, Auxiliar Técnico de Obras "D", Categoría 9 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural;

Que a orden 14 consta la Resolución de firma delegada N° 265/15 mediante la cual se le asignaron las funciones interinas de Jefe de Departamento Infraestructura, Servicios Agropecuarios y Desarrollo Empresarial y Social, dependiente de la entonces Dirección Provincial de Desarrollo Rural, a partir del 22 de agosto de 2014;

Que atento la solicitud de Licencia especial sin goce de haberes, corresponde proceder a la limitación de las funciones jerárquicas interinas;

Que han prestado su conformidad las autoridades intervinientes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en razón de las consideraciones vertidas corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo, dando por concedida la Licencia especial sin goce de haberes en el marco del artículo 64 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y la correspondiente limitación de las funciones jerárquicas interinas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, Licencia especial sin goce de haberes entre el 3 de marzo y el 1° de septiembre de 2020 en los términos del artículo 64 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, al agente Ezequiel Matías BOHL (DNI 28.699.084 - clase 1981), perteneciente al Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0152-X-3, Auxiliar Técnico de Obras "D", Categoría 9 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Dar por limitadas en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 3 de marzo de 2020, las funciones interinas de Jefe de Departamento Infraestructura, Servicios Agropecuarios y Desarrollo Empresarial y Social, dependiente de la entonces Dirección Provincial de Desarrollo Rural del agente Ezequiel Matías BOHL (DNI 28.699.084 - clase 1981) Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Superior 4°, Categoría 21, con adicional por Disposición Permanente y Función y régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, que fueran oportunamente asignadas mediante Resolución de firma delegada N° 265/15, en razón de la Licencia otorgada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 470-MDAGP-2022**